

REGLAMENTO DE ELECCIONES SIB- DEPARTAMENTAL CHUQUISACA GESTION 2021- 2023

CAPITULO I.- GENERALIDADES

Art. 1. El Comité Electoral cumpliendo el mandato de la Asamblea General Extraordinaria de la SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL CHUQUISACA, de fecha 13 de abril de 2021, convoca a Elecciones para la renovación del Directorio para la Gestión 2021-2023.

Art. 2. El acto eleccionario se normará de acuerdo al presente Reglamento de Elecciones para la renovación del Directorio de la SIB CHUQUISACA Gestión 2021-2023.

CAPITULO II- CONFORMACION DEL COMITE ELECTORAL

Art. 3. La Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Chuquisaca, convocó a la Asamblea Extraordinaria para la conformación y elección del Comité Electoral en fecha martes 13 de abril de 2021 y está constituido por los siguientes Ingenieros.

Ing. Zaida Sdenka Vedia Salinas	PRESIDENTE	RNI 11208
Ing. Jaime Luis Pereira Pariente	VICEPRESIDENTE	RNI 20209
Ing. Vicente Vargas Flores	SECRETARIO	RNI 20880

CAPITULO III- DE LAS DEFINICIONES

Art. 4. Para la interpretación del presente Reglamento y para todo propósito relacionado con la presente Convocatoria se adoptan las siguientes definiciones detalladas a continuación:

- A. POSTULANTE A CANDIDATO (A):** Es un miembro de la SIB Chuquisaca, incluido en la Formula Completa, acorde con el Capítulo III, Art. 8 del Estatuto Orgánico de la SIB CHUQUISACA.
- B. FORMULA O LISTA COMPLETA:** Es la postulación que incluye once nombres completos de miembros de la SIB Chuquisaca, acorde con el Capítulo VIII, Art. 20 del Estatuto Orgánico de la SIB CHUQUISACA.
- C. CANDIDATO (A):** Es el postulante habilitado como resultado de la verificación de los requisitos especificados en los capítulos V, VI, VII, y VIII del presente Reglamento.
- D. SEDE:** Son las oficinas de la SIB CHUQUISACA, ubicada en la calle Destacamento 111 N°192.

CAPITULO IV.- DE LAS FECHAS

Art. 5. La elección del nuevo Directorio de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, se efectuará el día sábado **17 de julio de 2021** de horas 10:00 am a 19:00 horas, en horario continuo.

Art. 6. En caso de presentarse un empate, se realizará una segunda vuelta entre los frentes empatados. Esta nueva elección tendrá lugar una semana después de realizado el primer acto eleccionario de horas 10:00 am a 19:00 horas.

Art. 7. En caso de fuerza mayor, el Comité Electoral tiene la facultad de modificar la fecha de sufragio.

Art. 8. El Comité Electoral recibirá las listas completas de postulantes a candidatos para el nuevo Directorio, hasta las **16:00 horas del día miércoles 30 de junio de 2021** en las oficinas de la SIB Chuquisaca.

Art. 9. El Comité Electoral habilitara a los(as) candidatos(as) para el Directorio hasta el día viernes 09 de julio de 2021, siempre y cuando estos hubieran cumplido con lo establecido en el presente reglamento.

Art. 10. En caso de existir observaciones por parte del comité electoral, las mismas deberán ser subsanadas por el frente observado en un plazo no mayor de 48 horas a partir de la comunicación por parte del comité electoral.

CAPITULO V.- DE LA COMPOSICION DEL DIRECTORIO SIB - CHUQUISACA

Art. 11. De conformidad al Capítulo VIII, Artículo 20 del Estatuto Orgánico, el Directorio estará integrado por:

- *Presidente*
- *Vicepresidente*
- *Secretaría General*
- *Secretaría de Vinculación Profesional e institucional*
- *Secretaría de Organización y Finanzas*
- *Secretaría de Asuntos Académicos*
- *Secretaría de Arbitrajes*
- *Secretaría de Información y Publicaciones*
- *Secretaría de Deporte y Cultura*
- *Vocal I*
- *Vocal II*

CAPITULO VI- DEL PERIODO DE MANDATO.

Art. 12. El nuevo Directorio de la SIB - Chuquisaca, ejercerá sus funciones por el **LAPSO DE (2) DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU POSESION**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 20 del Estatuto Orgánico.

CAPITULO VII- DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DE LA DIRECTIVA

Art. 13. Para ser candidato(a) a miembro de la Directiva de la SIB Chuquisaca, se requiere:

Que, el (la) postulante cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 1449, el Estatuto Orgánico Capítulo VIII, Artículo 22 y el Reglamento de Elecciones 2021- 2023.

Que, los postulantes a Presidente y Vicepresidente, tengan antigüedad mínima de diez años y los postulantes a los restantes cargos directivos, tengan antigüedad mínima de cinco años. La antigüedad se computa desde la fecha de su registro a la SIB a la fecha de presentación de fórmulas.

Que, el postulante cumpla con todas sus obligaciones económicas con la SIB- Chuquisaca, así como sus cuotas pagadas hasta el mes de mayo del año 2021.

No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor Departamental o Nacional, ni tener sentencia condenatoria ejecutoriada en Tribunales de Justicia Ordinaria, pendiente de cumplimiento.

Art. 14. Además de cumplir los requisitos anteriores, los postulantes que sean integrantes de algún Directorio de Órganos de la SIB, para habilitarse como candidatos, deberán cumplir con:

- Si fuera integrante del Directorio de la SIB, SIB Chuquisaca o Colegios de Especialidad, el postulante deberá renunciar irrevocablemente ante su Directorio, máximo hasta horas 16:00 del día viernes 18 de junio de 2021, con la aprobación del directorio respectivo.
- Los miembros del Comité Electoral y Tribunal de Honor no podrán habilitarse como candidatos.

Art. 15. Para el cumplimiento de los artículos 13 y 14 del presente reglamento en el momento de inscripción, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de identidad vigente.
- b) Fotocopia del carnet profesional de ingeniero vigente.
- c) Certificación de Registro Nacional de Ingeniero R.N.I.
- d) Certificación de la SIB que acredite el cumplimiento del pago de sus cuotas.
- e) Certificación que acredite que participó en un directorio departamental de la SIB-CH o colegio de especialidad (presidente o vicepresidente), emitido por la SIB-CH o Colegio de Especialidad correspondiente, para los postulantes a Presidente y Vicepresidente.
- f) Certificación de la SIB, que acredite que el postulante no tiene antecedentes de responsabilidad económica y administrativa, en gestiones de Directorios Departamentales hasta el 2020, ni mantenga deudas pendientes con la Institución.
- g) Certificado de la SIB Departamental que acredite que el postulante, no tiene procesos

Disciplinarios en la Institución.

- h) El o los postulantes a los que hace referencia el Art. 14 del presente reglamento, deberán acompañar copia registrada de su renuncia irrevocable presentada a la instancia correspondiente.
- i) Todos los postulantes al directorio deberán presentar Certificado del REJAP.

CAPITULO VIII- DE LA FORMA DE PRESENTAR LAS FÓRMULAS

Art. 16. Las fórmulas que se postulen, presentaran un sobre único con los documentos solicitados. Cada página de las postulaciones, “deberá estar firmada y sellada” por el postulante a Presidente, además de estar foliada.

Los sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera:

CONVOCATORIA A ELECCIONES DIRECTORIO SIB DEPARTAMENTAL CHUQUISACA GESTION 2021 - 2023

Nombre de la Fórmula:

CAPITULO IX.- DEL LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS FÓRMULAS

Art. 17. Las fórmulas deberán ser presentadas por los postulantes en la SIB - CHUQUISACA como máximo hasta las 16:00 horas del miércoles 30 de junio de 2021.

Art. 18. Las fórmulas interesadas podrán realizar consultas por escrito al Comité Electoral, hasta las 16:00 horas del día viernes 25 de junio de 2021.

Las respuestas del Comité Electoral serán emitidas hasta el día lunes 28 de junio de 2021.

Art. 19. El responsable de la presentación de la formula obtendrá una copia del acta de recepción, donde se especifique la fecha y hora de su registro.

Art. 20. Las postulaciones, cartas, documentación adicional, consultas, etc. que sean presentadas fuera del plazo máximo determinado en los artículos 17 y 18. del presente Reglamento, no serán recibidas y menos tomadas en cuenta.

CAPITULO X.- DEL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACION

Art. 21. Los documentos relativos a la postulación, deberán estar ordenados en sobre único de la siguiente manera:

- a) Carta de presentación dirigida al Comité Electoral.
- b) Nombre y/o sigla que identifique a la formula.
- c) Logotipo de la formula en formato digital.
- d) Lista de los postulantes, especificación de la especialidad, su RNI y cargo al que postula de acuerdo al siguiente orden.

DIRECTORIO

- *Presidente*
- *Vicepresidente*
- *Secretaría General*
- *Secretaría de Vinculación Profesional e institucional*
- *Secretaría de Organización y Finanzas*
- *Secretaría de Asuntos Académicos*
- *Secretaría de Arbitrajes*
- *Secretaría de Información y Publicaciones*
- *Secretaría de Deporte y Cultura*
- *Vocal I*
- *Vocal II*

Los documentos solicitados en el Artículo 15 del presente Reglamento, deberán ser presentados en el orden de la lista precedente.

- e) Cada formula deberá incluir y acreditar los nombres de dos Ingenieros representantes de cada fórmula para los actos de coordinación y sufragio. Adjuntando su compromiso de apoyo al proceso electoral, debiendo firmar y sellar dicho compromiso.
- f) Se deberá presentar el Plan de Trabajo en sobre cerrado.

Nota:

El sobre del Plan de Trabajo, será abierto después de la habilitación de la formula. Los planes de trabajo, serán expuestos en la SIB CH., desde el día siguiente de la habilitación de fórmulas, hasta el día de los comicios inclusive.

CAPITULO XI- DE LA HABILITACION DE FORMULAS.

Art. 22. El Comité Electoral procederá a la revisión de cada uno de los postulantes de las fórmulas que se registren, haciendo uso de sus atribuciones, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en un plazo de 5 días a partir de la recepción de fórmulas.

Art. 23. En el caso de que algún postulante, integrante de una formula, quede observado o inhabilitado por el incumplimiento de uno o más requisitos especificados en este Reglamento, la formula afectada tendrá un plazo de 48 horas a partir de la recepción de observaciones que

realice el Comité Electoral, para subsanar las mismas o registrar un sustituto que cumpla con los requisitos de este Reglamento.

Art. 24. El Comité Electoral, habilitará las fórmulas hasta el día viernes 09 de julio de 2021 a horas 16:00, siempre que estas hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO XII.- DE LA INHABILITACION DE LAS FÓRMULAS.

Art. 25. El Comité Electoral, después del proceso de verificación a las observaciones, inhabilitara a una formula, en los siguientes casos:

- a) Si persistiese el incumplimiento a los requisitos exigidos en los artículos 8, 10, 13 y 15 del presente Reglamento.
- b) El incumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 21 del presente reglamento.
- c) La contravención a lo especificado en el artículo 14 del presente Reglamento.

Art. 26. Ningún postulante deberá contactar a ningún miembro del Comité Electoral sobre aspectos relativos a la documentación de su fórmula o de otra que se hubiere registrado para el acto eleccionario, a partir de la presentación de las fórmulas y hasta el acto de posesión del nuevo directorio, salvo las reuniones de coordinación entre el Comité Electoral y los representantes de fórmulas.

Cualquier intento de parte de un postulante o postulantes de pretender ejercer influencia sobre algún miembro o miembros del Comité Electoral en la habilitación o inhabilitación de Fórmulas, dará lugar a la inhabilitación de su fórmula.

CAPITULO XIII.- DE LA DECLARATORIA DE CONVOCATORIA DESIERTA

Art. 27. El Comité Electoral declarara desierta la Convocatoria a Elecciones en los siguientes casos:

- a) Cuando no existan fórmulas habilitadas.
- b) Cuando existan actos flagrantes que contravengan a los principios éticos profesionales.

CAPITULO XIV.- DE LA HABILITACION DE LOS ELECTORES

Art. 28. Los electores habilitados para emitir su voto son todos los miembros registrados en la SIB - CHUQUISACA de acuerdo al Capítulo III Artículo 8 y 9 del Estatuto Orgánico, además de contar con sus cuotas canceladas a diciembre del 2020 inclusive.

Art. 29. Son también electores habilitados, todos aquellos Ingenieros que registrados en otra Departamental que realizan aportes a la SIB DEPARTAMENTAL CHUQUISACA al menos 2 años anteriores a la fecha de votación.

Art. 30. La SIB- CHUQUISACA, deberá presentar al Comité Electoral la lista preliminar de Ingenieros habilitados a la fecha, hasta el día viernes 09 de julio de 2021.

Art. 31. En el caso de que algún ingeniero no se encuentre en la lista enviada, deberá solucionar su situación por los medios que vea conveniente para ser acreditado por la SIB CHUQUISACA y presentar su habilitación hasta el 14 de julio del 2021.

CAPITULO XV.- DE LA ELECCION.

Art. 32. Las fórmulas habilitadas acreditarán a sus Delegados (2 titulares y 2 suplentes), responsables ante el Comité Electoral, los nombres de estos Representantes podrán ser modificados oficialmente por el postulante a candidato para Presidente de la SIB - Chuquisaca, 24 horas antes del día señalado para el verificativo del acto Electoral.

Ante la ausencia del titular se habilitará al suplente.

Art. 33. El nuevo DIRECTORIO DE LA SIB - CHUQUISACA, será elegido por el sistema de FORMULA COMPLETA.

Todos los componentes o miembros de la formula, son elegidos por votación universal, obligatoria, directa y secreta por mayoría simple, por los miembros activos de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Departamental Chuquisaca.

Art. 34. Se habilitarán dos mesas de sufragio, con sus correspondientes ánforas, para la realización del acto eleccionario.

Art. 35. Las mesas electorales funcionarán entre las (10:00 am y 19:00 horas) del día especificado y en forma continua para el acto electoral. Transcurrido ese tiempo, se procederá al cierre de las ánforas, se levantará el acta correspondiente en forma inmediata y el Comité Electoral, realizará el escrutinio general en forma pública en el mismo lugar de la votación.

Art. 36. Para la elección del DIRECTORIO DE LA SIB CHUQUISACA, se establece el uso de la papeleta única, que consignará la sigla y logotipo de todas y cada una de las fórmulas habilitadas.

Art. 37. El foro debate de los frentes postulantes se llevará a cabo el día señalado, teniendo como único moderador el Presidente del Comité Electoral, quien se encargará de dirigirlo en forma adecuada y correcta, manteniendo la compostura y respeto entre todos los asistentes, cumpliendo el reglamento de Foro Debate establecido por el comité electoral.

El incumplimiento al reglamento del foro debate será sancionado según corresponda siendo de cumplimiento obligatorio.

El orden de inicio del foro debate y la ubicación de las fórmulas en la papeleta electoral, será definida mediante sorteo antes de iniciar el Foro Debate de los frentes postulantes.

Art. 38. Para sufragar, los votantes deberán figurar en las listas oficiales y presentar ante la

respectiva mesa electoral lo siguiente:

Documento de identidad y/o Carnet de la SIB.

Art.39. Los votantes para sufragar tienen que contar con los implementos de bioseguridad mínimamente con barbijo caso contrario no se le permitirá emitir su voto.

Art. 40. Las decisiones del Comité Electoral son inapelables, soberanas y de cumplimiento obligatorio.

CAPITULO XVI.- DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Art. 41. La CAMPAÑA ELECTORAL podrá ser iniciada a partir del día miércoles 30 de junio de 2021.

Art. 42. Queda absolutamente prohibido hacer propaganda utilizando símbolos nacionales, departamentales o de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

Art. 43. Queda igualmente prohibido hacer propaganda con formato parecido al de la papeleta electoral.

Art. 44. La propagando oral y escrita no deberá ser ofensiva ni peyorativa a los frentes o candidatos opositores, ni recurrirá a procedimientos que originen confusión y desorden en el acto eleccionario, bajo sanciones pecuniarias a los candidatos del frente infractor que permita subsanar el daño causado.

Art. 45. Queda terminante prohibido el uso de pinturas, (oleo, aerosol, etc.) en los recintos y frontis del Edificio de la SIB CHUQUISACA, bajo sanción pecuniaria a los candidatos del frente infractor.

Art. 46. Queda terminante prohibido realizar campaña electoral el día del sufragio (propaganda, trípticos, obsequios, etc.)

CAPITULO XVII.- DEL ESCRUTINIO

Art. 47. Los miembros del comité electoral y delegados presentes de cada frente deben llenar correctamente y rubricar:

1. El acta de apertura de las mesas de sufragio para dar inicio a la votación.
2. El acta de cierre de las mesas de sufragio para dar por finalizada la votación.
3. El acta de escrutinio de las ánforas.

Art. 48. El Comité Electoral, realizará el escrutinio general en forma pública en el Lugar donde se realice la votación.

Art. 49. En caso de que el número de votos en las ánforas sea mayor al número de votos emitidos, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el número de votos sobrantes es inferior o igual a 5, se excluirá al Azar los sobrantes y estos serán destruidos sin conocer el contenido.
- b) Si el número de votos sobrantes es superior a 5, la votación de la mesa será anulada.

Art. 50. En el caso de que el número de votos en las ánforas sea inferior a los votos emitidos, se procederá al recuento de los mismos ignorando la diferencia.

Art. 51. Queda terminantemente prohibido que los electores tomen fotografías del voto emitido, situación que inhabilitará el mismo y será sancionada mediante las instancias correspondientes (Tribunal de Honor).

Art. 52. Para el cómputo de votos:

- Se considera votos válidos los que lleven firmas de todos los miembros del Comité Electoral y de los delegados presentes de cada fórmula en el reverso de la papeleta, además que presente una sola marca dentro de la casilla correspondiente.
- Se consideran votos nulos los que no llevan firmas descritas en el párrafo precedente y/o muestren marcas en varias casillas o inscripciones dentro y/o fuera de la casilla.
- Los votos en blanco no favorecerán, a ninguna de las fórmulas.
- En el cómputo de votos solamente se consideran los votos válidos.

Art. 53. El Comité Electoral, declarará nulas las elecciones en los siguientes casos:

- Cuando se anule una de las ánforas.
- Cuando se detecte o verifique un acto de fraude flagrante en el proceso electoral.
- Cuando el porcentaje de votos en blanco sea mayor al que obtenga la fórmula más votada.

Art. 54. Inmediatamente después de realizar los cómputos como resultado del escrutinio, el Comité Electoral procederá a dar lectura del acta correspondiente.

CAPITULO XVIII.- DE LA PROCLAMACIÓN Y POSESIÓN

Art. 55. Al finalizar el escrutinio el Comité Electoral dará a conocer los resultados de la elección y en su caso proclamará a la fórmula ganadora.

Art. 56. El Comité Electoral de la SIB CHUQUISACA, posesionara a la nueva mesa Directiva en coordinación con el Directorio saliente y el Directorio electo para la Gestión

2021-2023.

CAPITULO XIX.- DISPOSICIONES FINALES.

Art. 57. Aquellos miembros de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Chuquisaca, que perturben el normal desenvolvimiento de las elecciones, serán pasibles a las sanciones establecidas por el código de Ética y Procesadas por el Tribunal de Honor.

Art. 58. Los casos no contemplados en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Elecciones, serán absueltos por el Comité Electoral.

Sucre, 17 de mayo de 2021

POR EL COMITÉ ELECTORAL

Ing. Zaida Sdenka Vedia Salinas
Presidente

Ing. Jaime Luis Pereira Pariente
Vicepresidente

Ing. Vicente Vargas Flores
Secretario